



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA



17871/10

(OR. en)

PRESSE 348

PR CO 49

COMUNICADO DE PRENSA

Sesión n.º 3060 del Consejo

Asuntos Generales

Bruselas, 14 de diciembre de 2010

Presidente

D. Steven Vanackere

Viceprimer Ministro, Ministro de Asuntos Exteriores y de
Reformas Institucionales de Bélgica

P R E N S A

Rue de la Loi, 175 B - 1048 BRUSELAS Tfno.: +32 (0)2 281 5183 / 6319 Fax: +32 (0)2 281 8026
press.office@consilium.europa.eu <http://www.consilium.europa.eu/Newsroom>

17871/10

1
ES

Principales resultados del Consejo

*El Consejo ha adoptado conclusiones sobre la política de **ampliación** de la UE y sobre el proceso de estabilización y asociación para los **Balcanes Occidentales**.*

*Ha adoptado conclusiones sobre una mejor **reacción europea en caso de catástrofe** y el papel de la protección civil y de la ayuda humanitaria.*

*El Consejo ha aprobado un acuerdo sobre la **iniciativa ciudadana**, una innovación del Tratado de Lisboa destinada a posibilitar que los ciudadanos de la UE puedan reclamar que se presenten propuestas legislativas sobre un tema específico.*

También ha preparado la reunión del Consejo Europeo en diciembre, que se centrará en la creación de un mecanismo permanente de gestión de crisis para mantener la estabilidad financiera en la zona euro

ÍNDICE¹

PARTICIPANTES	5
----------------------------	----------

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA.....	7
REACCIÓN EUROPEA EN CASO DE CATÁSTROFE - <i>Conclusiones</i>	8
AMPLIACIÓN - <i>Conclusiones</i>	11
POLÍTICA DE DESARROLLO REGIONAL.....	23
PREPARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO DE DICIEMBRE.....	24
PREPARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO DE FEBRERO	25
EUROPA 2020 - ESTRATEGIA PARA EL EMPLEO Y EL CRECIMIENTO.....	26

OTROS PUNTOS APROBADOS*RELACIONES EXTERIORES*

– Relaciones de la UE con los países de la AELC - <i>Conclusiones</i>	27
---	----

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

– Repercusiones de las reformas de los sistemas de pensiones en la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.....	27
---	----

ASUNTOS INSTITUCIONALES

– Reglamento Interno del Consejo - Ponderación de los votos	28
---	----

COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

– Fondo Europeo de Desarrollo	28
-------------------------------------	----

ESTADÍSTICAS

– Paridades del poder adquisitivo.....	29
--	----

- ¹
- Cuando el Consejo ha adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, el título del punto correspondiente así lo indica, y el texto va entrecomillado.
 - Los documentos cuyo número de referencia aparece en el texto pueden consultarse en el sitio Internet del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu>.
 - Los actos adoptados que van acompañados de declaraciones no confidenciales consignadas en acta se señalan con asterisco. Las declaraciones pueden consultarse en el sitio Internet del Consejo o solicitarse al Servicio de Prensa.

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

- Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud29
- Sistema de Información de Schengen - Presupuesto rectificativo SISNET para 201029

MERCADO INTERIOR

- Cualificaciones profesionales - Sector de la salud.....30

TRANSPORTES

- Registros de los vehículos ferroviarios30
- Emisiones de ruido de los trenes31

PARTICIPANTES

Bélgica:

D. Steven VANACKERE

D. Olivier CHASTEL

Viceprimer Ministro, Ministro de Asuntos Exteriores y de Reformas Institucionales
Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, encargado de la preparación de la Presidencia Europea, adjunto al Ministro de Asuntos Exteriores

Bulgaria:

D. Nickolay MLADENOV

Ministro de Asuntos Exteriores

República Checa:

D. Karl SCHWARZENBERG

Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores

Dinamarca:

D. Michael ZILMER-JOHNS

Secretario de Estado de Política Exterior

Alemania:

D. Guido WESTERWELLE

D. Werner HOYER

Ministro de Asuntos Exteriores
Secretario de Estado de Asuntos Exteriores

Estonia:

D. Urmas PAET

D. Raul MÁLK

Ministro de Asuntos Exteriores
Representante Permanente

Irlanda:

D. Dick ROCHE

Ministro de Asuntos Europeos

Grecia:

D. Dimitrios DROUTSAS

D.^a Marilisa XENOGIANNAKOPOULOU

Ministro de Asuntos Exteriores
Viceministra de Asuntos Exteriores

España:

D.^a Trinidad JIMENEZ

D. Diego LÓPEZ GARRIDO

Ministra de Asuntos Exteriores
Secretario de Estado de Asuntos Europeos

Francia:

D. Laurent WAUQUIEZ

Secretario de Estado responsable de Asuntos Europeos

Italia:

D. Ferdinando NELLI FEROCI

Representante Permanente

Chipre:

D. Markos KYPRIANOU

Ministro de Asuntos Exteriores

Letonia:

D. Normunds POPENS

D.^a Ilze JUHANSONE

Representante Permanente
Jefa del Departamento encargado de los Asuntos de la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores

Lituania:

D. Audronius AŽUBALIS

Ministro de Asuntos Exteriores

Luxemburgo:

D. Jean ASSELBORN

Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores e Inmigración

Hungría:

D. János MARTONYI

Ministro de Asuntos Exteriores

Malta:

D. Richard CACHIA CARUANA

D. Joseph COLE

Representante Permanente
Director General

Países Bajos:

D. Ben KNAPEN

Ministro de Asuntos Europeos y Cooperación Internacional

Austria:

D. Michael SPINDELEGGER

Ministro Federal de Asuntos Europeos e Internacionales

Polonia:

D. Mikolaj DOWGIELEWICZ

Secretario de Estado de Asuntos Europeos

Portugal:D. Luis AMADO
D. Pedro LOURTIEMinistro de Asuntos Exteriores
Secretario de Estado de Asuntos Europeos**Rumanía:**

D. Doru Romulus COSTEA

Secretario de Estado de Asuntos Internacionales

Eslovenia:

D. Mitja GASPARI

Ministro de Desarrollo y Asuntos Europeos

Eslovaquia:

D. Milan JEŽOVICA

Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores

Finlandia:D.^a Astrid THORS
D. Alexander STUBBMinistra de Inmigración y Asuntos Europeos
Ministro de Asuntos Exteriores**Suecia:**D.^a Birgitta OHLSSON
D. Carl BILDTMinistra de Asuntos Europeos
Ministro de Asuntos Exteriores**Reino Unido:**

D. David LIDINGTON

Secretario de Estado para Europa

Comisión:D. Maroš ŠEFČOVIČ
D. Johannes HAHN
D. Stefan FÜLEVicepresidente
Miembro
Miembro

Alta Representante:D.^a Catherine ASHTONAlta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y
Política de Seguridad**Secretaría General del Consejo:**

D. Pierre de BOISSIEU

Secretario General

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA

El Consejo ha aprobado un acuerdo alcanzado con el Parlamento Europeo y la Comisión sobre un proyecto de Reglamento regulador de la iniciativa ciudadana, con objeto de que los ciudadanos de la UE puedan reclamar que se presenten propuestas legislativas sobre un tema específico.

El acuerdo fue alcanzado el 30 de noviembre. Se espera que el Parlamento apruebe el texto en primera lectura el 15 de diciembre. Posteriormente, el Consejo adoptará el Reglamento sin debate una vez que se formalice el texto acordado.

La iniciativa ciudadana, que es una de las principales innovaciones del Tratado de Lisboa, permitirá a los ciudadanos solicitar a la Comisión que presente propuestas legislativas, siempre y cuando la iniciativa sea apoyada por al menos un millón de firmantes de un número significativo de Estados miembros. El proyecto de Reglamento establece los procedimientos y condiciones para la aplicación de esta iniciativa.

Para obtener más información, véase el Comunicado de Prensa [17876/10](#).

REACCIÓN EUROPEA EN CASO DE CATÁSTROFE - Conclusiones

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

- "1. Considerando que el territorio y los ciudadanos de la Unión se ven expuestos de manera creciente al impacto de catástrofes, al igual que numerosos países y regiones en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo, con el correspondiente incremento de pérdida de vidas, así como de daños económicos, sociales y medioambientales, y que el mejor modo de gestionar tales riesgos consiste en un enfoque que vincule la reacción ante las catástrofes con la prevención, la reducción del riesgo de que se produzcan y la preparación frente a ese riesgo;
2. Señalando que las medidas adoptadas a escala de la UE para mejorar la reacción ante las catástrofes no deberían socavar en modo alguno la propia responsabilidad, que incumbe a los Estados miembros, de tomar medidas y acumular la capacidad necesaria en los ámbitos de la prevención, la preparación y la reacción, y que los Estados miembros mantendrán el pleno control de sus medios nacionales (véase, entre otros, el artículo 196 del TFUE).
3. Considerando que la reacción de la UE ante las catástrofes se efectúa en primer término a través de los medios de la ayuda humanitaria y de la protección civil; que dicha reacción también puede recurrir a la PCSD y/o a medios militares, en particular para la prestación de ayuda de emergencia cuando se plantea su necesidad, en consonancia con las directrices internacionales establecidas, en concreto los principios estipulados en las Directrices de Oslo; y que la mejora de la cooperación con otros organismos internacionales pertinentes debería reducir al mínimo la duplicación del esfuerzo (AR: maximizar la prestación de ayuda).
4. Considerando que debe garantizarse una coordinación adecuada a escala de la UE, teniendo en cuenta los papeles respectivos de la Comisión, de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y del Servicio Europeo de Acción Exterior, con arreglo a la arquitectura institucional y las competencias definidas por el Tratado de Lisboa.
5. Subrayando que la ayuda de emergencia de la UE que se presta fuera de la Unión viene guiada por las necesidades y está vinculada a principios humanitarios (de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia) y directrices internacionalmente acordados, consagrados en el Consenso Europeo sobre la Ayuda Humanitaria.
6. Reafirmando en particular el papel central de coordinación de las Naciones Unidas, de conformidad con el Consenso Europeo sobre la Ayuda Humanitaria, con la Decisión del Consejo por la que se establece un Mecanismo Comunitario de Protección Civil y con las conclusiones del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, sobre el fortalecimiento de las relaciones entre la Unión Europea y las Naciones Unidas en lo que se refiere a la capacidad de reacción ante las catástrofes.

El Consejo de la Unión Europea

7. Acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo - *"Una mejor reacción europea en caso de catástrofe: el papel de la protección civil y de la ayuda humanitaria"* y sus objetivos generales orientados a conseguir una reacción más previsible, eficaz, eficiente, coherente y visible por parte de la UE ante las catástrofes.
8. Conviene en que una reacción mejorada y rentable por parte de la UE debe seguir un planteamiento que tenga en cuenta todos los riesgos, reunir a todos los actores pertinentes, en particular los agentes de la protección civil y de la ayuda humanitaria, y garantizar la coherencia y las sinergias entre los distintos instrumentos.
9. Subraya que, para que sea eficaz, un centro de crisis de reacción urgente requiere tener capacidad operativa las veinticuatro horas del día y siete días por semana y debe proporcionar una plataforma de coordinación que apoye (PL: a los Estados miembros, así como) a otros servicios europeos que se ocupan de las catástrofes de gran envergadura; acoge con agrado la decisión de la Comisión de fusionar las salas de crisis de ECHO y del Centro de Control e Información (CCI) a fin de crear un Centro de Reacción Urgente que deberá ser capaz, cumpliendo plenamente lo dispuesto en el punto 2, de mejorar la planificación y la coordinación.
10. Reconoce que las lecciones aprendidas de catástrofes recientes dan a entender que, aun cuando la reacción de la UE haya sido eficaz y rápida, existe margen para la mejora; toma nota de que la Comunicación de la Comisión plantea numerosas propuestas interesantes a tal efecto; y considera que, a reserva de los debates que se celebren en las formaciones y grupos de trabajo competentes del Consejo sobre los instrumentos jurídicos revisados que se espera proponga la Comisión en 2011, una reacción mejorada de la UE ante las catástrofes podría incluir las siguientes aspectos:
 - una mejor planificación de las intervenciones cuando así proceda, mediante la utilización y la mejora de las hipótesis de referencia, sobre la base de evaluaciones de riesgo detalladas y de alta calidad;
 - una mayor previsibilidad de los medios clave disponibles de los Estados miembros, entre otras cosas creando un conjunto de medios predefinidos, a los que se pueda recurrir dentro de unos plazos de reacción convenidos previamente, para desplegarlos mediante un compromiso voluntario de los Estados miembros de poner tales medios a disposición con carácter voluntario para intervenciones de emergencia de la UE en caso de catástrofes que se produzcan tanto dentro como fuera de la Unión (los Estados miembros mantendrían plenamente su autoridad sobre sus respectivos medios, así como, en todo momento, el pleno derecho de utilización sobre dichos medios);

- un planteamiento que tenga en cuenta las necesidades regionales y los riesgos extremos compartidos y, teniendo presente el punto anterior, la utilización común de determinados medios, basada en los principios expuestos en el punto 2;
 - un transporte mejorado, más rentable y bien coordinado de la ayuda en especie hasta los lugares en que se hayan producido las catástrofes;
 - mejora de la evaluación, conjunta, intersectorial y comparable, de las necesidades, a fin de garantizar una toma de decisiones bien informada;
 - mejora y refuerzo de las contribuciones a los esfuerzos de los actores internacionales centrales, en particular las Naciones Unidas, mediante la optimización de las sinergias y la puesta en común de la información, entre otras cosas a través del despliegue y el envío en comisión de servicios de personal de la UE destacado ante el sistema de coordinación local de las Naciones Unidas;
 - una estrategia global de comunicaciones, en la que participen todas las instituciones de la UE y los Estados miembros, que mejorará la visibilidad global de las actuaciones europeas;
 - mejora de la evaluación de la UE en relación con las intervenciones en terceros países, con miras a apoyar el papel central de coordinación de las Naciones Unidas.
11. Toma nota de que las propuestas legislativas que presente la Comisión serán estudiadas por las formaciones y grupos de trabajo competentes del Consejo.
12. Considera que las propuestas de la Comisión son componentes básicos de un esfuerzo más amplio y coherente orientado a reforzar la reacción de la UE ante las catástrofes, y espera con interés, por consiguiente, estudiar las próximas propuestas de la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión en relación con la evolución ulterior, en particular por lo que respecta al recurso a la PESC y/o a las capacidades militares como parte de la reacción de la UE ante las catástrofes, así como la propuesta orientada a aplicar el artículo 222 (cláusula de solidaridad), habida cuenta de la Decisión de los Jefes de Estado o de Gobierno aneja a las conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2009, y el artículo 20, apartado 2, letra c) del Tratado (protección consular), y por lo que atañe a la coordinación y la coherencia en el contexto de la reacción a las crisis y la gestión de crisis por parte de la UE."

AMPLIACIÓN - Conclusiones

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"ESTRATEGIA DE AMPLIACIÓN

En consonancia con el consenso renovado sobre la ampliación aprobado por el Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre de 2006 y con las conclusiones del Consejo del 8 de diciembre de 2009, el Consejo acoge favorablemente la comunicación de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010, titulada "Estrategia de ampliación y principales retos 2010-2011", así como los dictámenes sobre Montenegro y Albania y los informes intermedios sobre Turquía, Croacia, Islandia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Bosnia y Herzegovina y Kosovo¹. El Consejo comparte ampliamente las valoraciones de la Comisión y toma buena nota de las conclusiones y recomendaciones que contienen.

El Consejo reitera el decidido apoyo de la UE para seguir adelante con el proceso de ampliación, fundado en los principios y conclusiones acordados. La ampliación refuerza la paz, la democracia y la estabilidad en Europa, sirve a los intereses estratégicos de la UE y ayuda a ésta a lograr mejor sus objetivos de actuación en ámbitos de gran relevancia para la recuperación económica y el crecimiento sostenible. La ampliación supone un gran acicate para la reforma política y económica y avanza a un ritmo que viene determinado en gran medida por el respeto de los países candidatos (potenciales) de los criterios de Copenhague y por su capacidad de asumir las obligaciones que conlleva la pertenencia a la UE.

La entrada en vigor del Tratado de Lisboa garantiza que la UE prosiga su programa de ampliación, manteniendo al mismo tiempo el impulso de su propia integración. La aplicación coherente del consenso renovado sobre la ampliación basada en la consolidación de los compromisos, la condicionalidad equitativa y rigurosa, la mejor comunicación y la capacidad de la UE para integrar nuevos miembros siguen constituyendo el fundamento de la actuación de la Unión en todas las etapas del proceso de ampliación, en el que se evalúa a cada país según sus propios méritos. La credibilidad continuada de este proceso es un importante elemento para garantizar el apoyo de los Estados miembros y avanzar en el programa de reformas de los países candidatos (potenciales).

¹ De conformidad con la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las referencias a Kosovo que se hacen en las presentes conclusiones se entienden sin perjuicio de la postura de los Estados miembros sobre su estatuto.

En la mayor parte de los países de la ampliación subsisten dificultades importantes. Una política macroeconómica y fiscal rigurosa y las reformas relacionadas con la adhesión a la UE pueden contribuir a que se supere la crisis económica y se logre un crecimiento sostenible. El refuerzo del Estado de Derecho, mediante la reforma del poder judicial y la intensificación de la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, siguen siendo fundamentales y requieren un esfuerzo sostenido. La reforma de la administración pública es igualmente relevante para que las políticas de la UE obtengan los resultados apetecidos. La inclusión social y económica de los grupos vulnerables, con inclusión de los gitanos, debe mejorar. Los problemas relativos a la libertad de expresión y de prensa siguen constituyendo un motivo de especial preocupación.

La cooperación regional y unas buenas relaciones de vecindad son parte esencial del proceso de ampliación y contribuyen a la reconciliación y a un ambiente que propicia el tratar las cuestiones bilaterales abiertas y el legado del pasado. El Consejo anima a todas las partes implicadas a que aborden las cuestiones bilaterales que no sean competencia de la UE ni se refieran a obligaciones contractuales con la UE con espíritu constructivo y teniendo en cuenta los intereses generales de la UE.

Cuando los países considerados cumplen las normas establecidas y en particular las relativas a la democracia, el Estado de Derecho y los derechos y libertades fundamentales, la UE se compromete a trabajar con ellos para avanzar hacia los siguientes pasos del proceso. Los capítulos de negociación cuyos preparativos técnicos hayan concluido serán abiertos o cerrados provisionalmente, en consonancia con los marcos de negociación, las normas de la Conferencia Intergubernamental y a reserva de las medidas que acuerde el Consejo.

El Consejo acoge con satisfacción el refuerzo de la vinculación entre las prioridades determinadas para los países candidatos (potenciales) y la programación de las ayudas financieras, en particular mediante el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP).

Turquía

El Consejo acoge con satisfacción el compromiso constante de Turquía para con el proceso de negociación y su programa de reforma política. Las reformas previstas de la Constitución constituyen un paso importante en la dirección correcta, ya que abordan una serie de prioridades de la Asociación para la Adhesión en los ámbitos del poder judicial, los derechos fundamentales y la administración pública. Su aplicación conforme a la normativa europea será fundamental. El Consejo hace hincapié en que todo futuro cambio de la Constitución deberá prepararse mediante una consulta lo más amplia posible, con la participación de todos los partidos políticos y de la sociedad civil, con la suficiente antelación y con ánimo de diálogo y transigencia.

Partiendo del avance realizado, el Consejo anima a Turquía a que siga mejorando la observancia de los derechos y las libertades fundamentales en el Derecho y en la práctica, sobre todo en lo que se refiere a las libertades de expresión y de religión. Se ha registrado una serie de medidas positivas en el control civil de las fuerzas de seguridad y la ejecución de la estrategia de reforma del poder judicial, pero es necesario seguir avanzando. Hace falta seguir procurando el pleno cumplimiento de los criterios de Copenhague, por ejemplo, en lo que se refiere a los derechos de propiedad, los derechos sindicales, los de las personas pertenecientes a minorías, los derechos de las mujeres y los niños, la lucha contra la discriminación y por la igualdad entre los sexos, y la lucha contra la tortura y los malos tratos.

El Consejo condena firmemente todos los actos de terrorismo perpetrados en el territorio de Turquía y recuerda que el PKK se encuentra en la lista de organizaciones terroristas de la UE. Espera que la aplicación y continuación de la apertura democrática, sobre todo para abordar la cuestión kurda, empiece a producir los resultados deseados.

Turquía está más activa con los países de su entorno, en sentido amplio, y es un importante actor regional, entre otros aspectos, en los relativos a la seguridad en Oriente Próximo, los Balcanes Occidentales, Afganistán y Pakistán y el Cáucaso Meridional. De acuerdo con los principios enunciados en el marco de negociación, el Consejo anima a Turquía a que desarrolle su política exterior como complemento de la de la UE y en coordinación con ella, y se vaya alineando progresivamente con las políticas y posiciones de la UE. Si aúnan sus esfuerzos de esta manera, la UE y Turquía pueden incrementar la seguridad energética, abordar los conflictos regionales y prevenir la aparición de divisiones por motivos étnicos o religiosos. A este respecto, el Consejo manifiesta su disposición a intensificar el diálogo existente con Turquía sobre cuestiones de política exterior de interés común.

Turquía es uno de los principales países de origen y tránsito de la inmigración ilegal en la UE; en este contexto, el Consejo acoge con satisfacción los progresos sustanciales registrados en las negociaciones de un acuerdo readmisión UE-Turquía sobre readmisión. El Consejo espera con interés su celebración, con vistas a su aplicación efectiva. Entre tanto, seguirá siendo prioritaria la adecuada aplicación de los acuerdos bilaterales de readmisión vigentes y las disposiciones sobre readmisión recogidas en acuerdos similares.

En consonancia con el marco de negociación y con anteriores conclusiones del Consejo Europeo y del Consejo, el Consejo insiste en la necesidad de que Turquía se comprometa claramente a mantener relaciones de buena vecindad y a dirimir pacíficamente las controversias con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, recurriendo, en caso necesario, a la Corte Internacional de Justicia. A este respecto, la Unión insta a que se evite todo tipo de amenaza, toda fuente de fricciones o intervenciones que pudieran perjudicar a las relaciones de buena vecindad y a la resolución pacífica de controversias. Además, la UE recuerda de nuevo todos los derechos soberanos de los Estados miembros de la UE, que incluyen, entre otros, la celebración de acuerdos bilaterales, de conformidad con el acervo de la UE y con el Derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Recordando sus conclusiones de 11 de diciembre de 2006 y la declaración de 21 de septiembre de 2005, el Consejo lamenta profundamente tener que señalar que, pese a las reiteradas advertencias, Turquía sigue negándose a cumplir su obligación de aplicar plenamente y sin discriminación alguna el Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación. Al no haberse producido avances en este asunto, el Consejo mantendrá las medidas adoptadas a partir de 2006, lo que seguirá influyendo en el avance global de las negociaciones. Por otro lado, Turquía no ha avanzado aún en la necesaria normalización de sus relaciones con la República de Chipre. El Consejo invita a la Comisión a vigilar de cerca y a dar cuenta específicamente de todos los asuntos que se abordan en la declaración de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros de 21 de septiembre de 2005 en el los próximos informes anuales. Sobre esta base, el Consejo seguirá observando y analizando atentamente los avances realizados, de conformidad con sus conclusiones de 11 de diciembre de 2006 y de 8 de diciembre de 2009. Queda esperar que se produzcan avances sin más dilación.

Tal como se destaca en el marco de negociación, el Consejo también espera que Turquía apoye activamente las negociaciones en curso para hallar una solución justa, completa y viable al problema chipriota en el marco de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de la ONU y en consonancia con los principios en los que se funda la Unión. El compromiso y la contribución de Turquía en términos concretos a dicha solución completa son cruciales.

Recordando que las negociaciones han llegado a una fase en que las exigencias son mayores, el Consejo observa que Turquía podrá acelerar el ritmo de las negociaciones avanzando en el cumplimiento de los criterios de referencia, y reuniendo de los requisitos que fija del marco de negociación y respetando sus obligaciones contractuales con la UE. En este contexto, el Consejo toma nota de los importantes avances realizados por Turquía en el cumplimiento de los criterios de referencia de apertura en el ámbito de la política de la competencia. En cuanto se cumplan todos los criterios de referencia, el Consejo volverá a tratar este capítulo, de conformidad con los procedimientos establecidos, con miras a su apertura.

Croacia

El Consejo se felicita del satisfactorio progreso general de Croacia en el cumplimiento de los criterios para la adhesión. Las negociaciones de adhesión han llegado a su fase final y los preparativos para la redacción del Tratado de Adhesión progresan de modo constante. La conclusión de las negociaciones está al alcance de la mano.

Se han realizado avances esperanzadores en numerosas áreas, por ejemplo en el ámbito del Estado de Derecho y la lucha contra la corrupción de alto nivel. Al mismo tiempo, queda bastante por hacer, por ejemplo, por lo que se refiere a la independencia y la eficiencia del poder judicial, la lucha contra la corrupción en todos los niveles, así como en cuanto a la reforma de la administración pública, los derechos de las personas pertenecientes a minorías, el retorno de los refugiados y los juicios por crímenes de guerra. El Consejo anima a Croacia a intensificar su esfuerzo por cumplir los criterios de referencia pendientes, entre ellos la constitución de una trayectoria convincente, en particular en lo relativo a la política de la competencia, el poder judicial y los derechos fundamentales. A este respecto, el Consejo aguarda con interés el informe de evaluación de la Comisión respecto de los progresos en materia de poder judicial y derechos fundamentales, en el primer trimestre de 2011.

El Consejo toma nota de la generalmente buena cooperación de Croacia con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), aunque reitera que la plena cooperación sigue siendo esencial, en consonancia con el marco de negociación. Observando que el Grupo de tareas entre organismos ha empezado a estudiar nuevas vías importantes, el Consejo insta a Croacia a continuar la investigación administrativa, para explicar de forma satisfactoria el extravío de documentos militares.

El Consejo acoge favorablemente el activo papel de Croacia en la cooperación regional, la mejora de sus relaciones con los países vecinos y sus esfuerzos en pro de la reconciliación en la región. También se felicita de la entrada en vigor del Acuerdo de arbitraje sobre el contencioso fronterizo con Eslovenia, el 29 de noviembre de 2010. En vista de la importancia que revisten las buenas relaciones de vecindad, el Consejo anima a Croacia que se base en esos progresos para continuar resolviendo todas las cuestiones bilaterales y regionales pendientes, en colaboración con los países de que se trate.

Partiendo de los resultados de las Conferencias de Adhesión de julio y noviembre, el Consejo aguarda con interés la reunión de la Conferencia de Adhesión del 22 de diciembre y espera que en esa ocasión se registren nuevos progresos.

Islandia

El Consejo recuerda que, a raíz de las recomendaciones de la Comisión y de su dictamen de febrero de 2010, se abrieron negociaciones de adhesión con Islandia el 27 de julio de 2010.

Islandia es una democracia que funciona desde hace ya mucho tiempo y que cuenta con sólidas instituciones y mantiene estrechos lazos con la UE. Su grado de preparación general para cumplir los requisitos del acervo de la UE sigue siendo bueno, en particular debido a su pertenencia al Espacio Económico Europeo (EEE) y su participación en el Acuerdo de Schengen. Islandia puede ser considerada una economía de mercado que funciona, y probablemente recuperará la capacidad de hacer frente a las presiones de la competencia y de las fuerzas del mercado a medio plazo.

Las negociaciones se orientarán a llevar a Islandia a adoptar íntegramente el acervo de la UE y a velar por su plena incorporación y aplicación. En consonancia con el marco de negociaciones, guiarán el avance de éstas el cumplimiento por parte de Islandia de sus obligaciones con arreglo al Acuerdo del EEE, la plena consideración de las Conclusiones del Consejo Europeo de 17 de junio de 2010, entre otras, y sus progresos en afrontar otros puntos débiles señalados en el dictamen de la Comisión.

A este respecto, el Consejo espera con interés los resultados del proceso de examen analítico.

BALCANES OCCIDENTALES

El Consejo reitera su compromiso inequívoco con la perspectiva europea de los Balcanes Occidentales, como se confirmó en la reunión de alto nivel sobre los Balcanes Occidentales celebrada en Sarajevo el 2 de junio de 2010, ya que sigue siendo esencial para la estabilidad, la reconciliación y el futuro de la región. Ratifica además la necesidad de respetar unas condiciones equitativas y rigurosas, en el marco del Proceso de Estabilización y Asociación, y acordes con el consenso renovado sobre la ampliación aprobado por el Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre de 2006.

El Consejo recuerda que si realizan sólidos avances en las reformas económicas y políticas y cumplen las condiciones y los requisitos necesarios, los restantes candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales deberían obtener el estatuto de candidatos, en función de sus propios méritos, con el objetivo último de la adhesión a la Unión Europea. Recuerda, además, que si un país presenta una trayectoria satisfactoria en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de los Acuerdos de Estabilización y Asociación, incluidas las disposiciones relativas al comercio, dicho historial constituirá un elemento esencial en el que se basará la UE para examinar una posible solicitud de adhesión.

El Consejo se felicita de las modificaciones del Reglamento (CE) n.º 539/2001, de aplicación en los Estados miembros, ya que establece un régimen de exención de visados para los ciudadanos de Albania y de Bosnia y Herzegovina a partir del 15 de diciembre de 2010. Ello demuestra que la introducción de reformas concretas brinda beneficios tangibles a los ciudadanos. El Consejo considera que los países considerados han de realizar mayores esfuerzos para informar a sus ciudadanos sobre el alcance y los límites del régimen de exención de visados, para vigilar de cerca su aplicación y, en su caso, para adoptar las medidas correctoras necesarias. A este respecto, el Consejo acoge favorablemente la declaración que consta en el acta de la sesión del Consejo del 8 de noviembre de 2010 y alienta a la Comisión a seguir vigilando atentamente la aplicación de todas las condiciones fijadas para la liberalización del régimen de visado, a través de su mecanismo de seguimiento, y a que siga informando regularmente al Consejo y al Parlamento Europeo.

El Consejo reitera que Kosovo también se beneficiará de la perspectiva de una eventual liberalización del régimen de visado, una vez que cumpla todas las condiciones. El Consejo subraya que es esencial seguir avanzando en el ámbito de la justicia, la libertad y la seguridad. El Consejo toma nota de los recientes progresos realizados por Kosovo en lo relativo a la adopción de legislación en materia de readmisión y de elaboración de un plan de acción de reintegración de los repatriados, al que se han asignado recursos específicos. El Consejo toma nota de la intención de la Comisión de iniciar un diálogo sobre la liberalización del régimen de visado una vez que se cumplan todas las condiciones y, antes de hacerlo, de compartir con el Consejo su evaluación de dicho cumplimiento.

El Consejo se congratula de los nuevos progresos de los países de los Balcanes Occidentales en cuanto a la reconciliación y la cooperación regional, al tiempo que destaca que corresponde a las partes afectadas velar por el carácter inclusivo de este proceso. El Consejo se congratula de la adopción de una nueva estrategia general y operativa del Consejo de Cooperación Regional (CCR), al que anima a que se centre en su aplicación en activa colaboración con el Proceso de cooperación de Europa Sudoriental (PCES). La cooperación regional sigue siendo un elemento esencial del proceso de estabilización y asociación y para fomentar las relaciones de buena vecindad.

El Consejo destaca la importancia que reviste la protección de todas las minorías y anima a los gobiernos de la región a tomar las medidas necesarias para resolver esas cuestiones.

Antigua República Yugoslava de Macedonia

El Consejo acoge favorablemente los nuevos avances realizados por la Antigua República Yugoslava de Macedonia en las reformas en ámbitos fundamentales, tales como la policía, aunque a un ritmo desigual. El país sigue respetando los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo de Estabilización y Asociación, y el Consejo espera que mantenga el impulso del programa de reformas. El país debe seguir avanzado en relación con el diálogo entre los interlocutores políticos, con la reforma del poder judicial y de la administración pública, la lucha contra la corrupción, la libertad de expresión y la mejora del entorno empresarial. La aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid sigue siendo fundamental para la democracia y el Estado de Derecho en el país.

El Consejo comparte ampliamente la valoración de la Comisión de que el país cumple de manera suficiente los criterios políticos y observa que la Comisión ha reiterado su recomendación de que se entablen negociaciones de adhesión con él. El Consejo está dispuesto a volver a tratar esta cuestión durante la próxima Presidencia.

Es esencial que se mantengan las buenas relaciones de vecindad, lo que incluye lograr, bajo los auspicios de la ONU, una solución negociada y acordada por ambas partes a la disputa sobre el nombre del país. El Consejo se congratula del diálogo de alto nivel en curso y espera con interés que pronto dé frutos.

Montenegro

El Consejo acoge positivamente el dictamen de la Comisión sobre la solicitud de Montenegro de adherirse a la UE. Montenegro ha avanzado en el cumplimiento de los criterios políticos fijados por el Consejo Europeo de Copenhague y de los requisitos del proceso de estabilización y asociación. Por lo que respecta a los criterios económicos, Montenegro ha logrado un cierto grado de estabilidad macroeconómica. La trayectoria de Montenegro en la ejecución de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Estabilización y Asociación es generalmente positiva. El país parece estar en condiciones de asumir a medio plazo las obligaciones que conlleva la adhesión por lo que respecta a la mayor parte de los ámbitos del acervo.

No obstante, aún debe esforzarse, en particular respecto de la aplicación de las siete prioridades clave que hay que afrontar, según el dictamen de la Comisión sobre Montenegro. Estas prioridades clave se centran en el Estado de Derecho, la reforma del sistema judicial, la reforma electoral, el papel del Parlamento, la reforma de la administración pública, la libertad de prensa y la cooperación con la sociedad civil, la lucha contra la discriminación, la situación de las personas desplazadas y, en particular, la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción.

El Consejo observa que la apertura de las negociaciones para la adhesión será considerada por el Consejo Europeo, conforme a los usos establecidos, una vez que la Comisión estime que Montenegro ha alcanzado el grado necesario de cumplimiento de los criterios para la adhesión y ha cumplido las principales prioridades establecidas en el dictamen de la Comisión sobre el país. El Consejo invita a la Comisión a centrar su informe intermedio de 2011 sobre Montenegro de manera concreta en la aplicación de esas prioridades clave que deben abordarse y señala que volverá a ocuparse de esta cuestión cuando la Comisión aprecie que se han cumplido esas condiciones.

Habida cuenta de los progresos realizados por Montenegro, el Consejo acoge con satisfacción la evaluación positiva de la Comisión y observa que su recomendación para la concesión del estatuto de país candidato será considerada por el Consejo Europeo.

Albania

El Consejo acoge positivamente el dictamen de la Comisión sobre la solicitud de Albania de adherirse a la UE. Albania ha avanzado en el cumplimiento de los criterios políticos fijados por el Consejo Europeo de Copenhague y de los requisitos del proceso de estabilización y asociación. Por lo que respecta a los criterios económicos, Albania ha logrado un cierto grado de estabilidad macroeconómica. Los resultados de Albania en la ejecución de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Estabilización y Asociación son generalmente positivos. El país parece estar en condiciones de asumir a medio plazo las obligaciones que conlleva la adhesión por lo que respecta a la mayor parte de los ámbitos del acervo.

Son precisos mayores esfuerzos, en particular respecto de la aplicación de las doce prioridades clave que hay que afrontar, según el dictamen de la Comisión sobre Albania. Esas prioridades clave se centran en la estabilidad de las instituciones que garantizan la democracia, el Estado de Derecho, la reforma judicial, la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, la reforma electoral, la reforma de la administración pública y la protección de los derechos humanos, incluido el derecho a la propiedad. El Consejo anima encarecidamente a los partidos políticos a superar el estancamiento político que reina actualmente entablando un diálogo político constructivo y sostenido que lleve al correcto funcionamiento del Parlamento.

El Consejo observa que la apertura de las negociaciones para la adhesión será considerada por el Consejo Europeo, conforme a los usos establecidos, una vez que la Comisión estime que Albania ha alcanzado el grado necesario de cumplimiento de los criterios para la adhesión y ha cumplido concretamente las principales prioridades establecidas en el dictamen de la Comisión sobre el país. El Consejo invita a la Comisión especialmente a centrar su informe intermedio de 2011 sobre Albania en la aplicación de esas prioridades clave que deben abordarse y volverá a ocuparse de esta cuestión cuando la Comisión aprecie que se han cumplido esas condiciones.

Serbia

El Consejo acoge favorablemente la continua aplicación del programa serbio de reformas, que sigue consolidando su trayectoria de cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Interino con la UE. Serbia ha seguido avanzando satisfactoriamente hacia el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Estabilización y Asociación. Aún hay que seguir esforzándose, sobre todo en lo relativo a la reforma de la administración pública, el Estado de Derecho, incluida la reforma judicial, la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada y la mejora del entorno empresarial. El Consejo reitera que Serbia puede acelerar su avance hacia la UE, incluso obtener el estatuto de candidato, en cuanto cumpla todas las condiciones necesarias.

El Consejo se felicita de los diversos pasos importantes que Serbia ha dado en pro de la reconciliación y la cooperación en la región. El Consejo se felicita asimismo de la cooperación con la UE, que llevó a la adopción y copatrocinio de la Resolución 64/298 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Consejo anima a Serbia a seguir reforzando su cooperación con la misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho, en particular por lo que se refiere al norte de Kosovo. Sigue siendo esencial adoptar un planteamiento constructivo en materia de cooperación regional integradora que incluya el comercio.

El Consejo reitera la buena disposición de la UE a facilitar un proceso de diálogo entre Belgrado y Pristina, que la Resolución 64/298 de la Asamblea General de las Naciones Unidas acogió favorablemente, fomentar la cooperación, avanzar en la senda hacia la UE y mejorar las condiciones de vida de la población, y se congratula del compromiso de Serbia de actuar en este sentido. El proceso de diálogo sería, en sí mismo, un factor en pro de la paz, la seguridad y la estabilidad en la región. El Consejo hace un llamamiento a ambas partes para que entablen rápidamente el diálogo con ánimo constructivo.

El Consejo observa que Serbia ha mantenido su cooperación con el TPIY, con el fin de obtener de nuevo resultados positivos. Sin embargo, los dos últimos fugitivos del TPIY siguen en libertad. El Consejo seguirá atentamente los informes de situación de la Fiscalía. Reiterando sus conclusiones de 25 de octubre de 2010, en consonancia con los criterios políticos de Copenhague, la plena cooperación con el TPIY sigue siendo condición esencial para la pertenencia a la UE.

El Consejo recuerda que, en octubre de 2010, invitó a la Comisión a presentarle un dictamen sobre la solicitud de adhesión de Serbia a la Unión Europea. Volverá a ocuparse de la cuestión cuando la Comisión haya presentado su dictamen.

Bosnia y Herzegovina

El Consejo se felicita de los recientes pasos de Bosnia y Herzegovina hacia una mayor cooperación y reconciliación regional. El país ha logrado un avance positivo relacionado con la liberalización del régimen de visado, y el Consejo le anima a igualar estos progresos en otros ámbitos de reforma en relación con la UE. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que las elecciones del 3 de octubre en Bosnia y Herzegovina se celebraran en paz y con mayor participación, así como de que se ajustaran, en general, a la normativa internacional.

El Consejo reitera su llamamiento a los dirigentes del país, recientemente elegidos, para que emprendan de forma constructiva un diálogo político destinado a desarrollar una perspectiva compartida del futuro del país y a afianzar el programa de la UE en el programa de sus Gobiernos. La UE reitera su compromiso incuestionable respecto a la perspectiva europea de Bosnia y Herzegovina. Reafirma asimismo su compromiso incontestable respecto a la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina como país soberano y unido.

El país necesita abordar urgentemente el cumplimiento de los criterios políticos, cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo Provisional y el Acuerdo de Estabilización y Asociación y acelerar las reformas pertinentes, esenciales para seguir avanzando hacia la adhesión a la UE. Esas nuevas actuaciones, previas a una solicitud digna de crédito de adhesión a la UE, serán consideradas por el Consejo en línea con los avances que aún tiene que lograr Bosnia y Herzegovina. Este país ha de ajustar su marco constitucional al Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Consejo subraya la importancia de mejorar y consolidar el funcionamiento eficaz del Estado y las instituciones, incluso introduciendo los cambios constitucionales necesarios. En particular, el país tendrá que estar en condiciones de adoptar, aplicar y hacer cumplir el Derecho de la UE.

El Consejo reitera su total apoyo al Alto Representante Especial de la Unión Europea, D. Valentin Inzko. El Consejo insta a Bosnia y Herzegovina a cumplir los objetivos y condiciones pendientes que siguen siendo necesarios para el cierre de la Oficina del Alto Representante. La UE ayudará a Bosnia y Herzegovina, incluso por medio de una futura delegación reforzada de la UE, a ejecutar los objetivos del programa de la UE. El Consejo sigue determinado a apoyar el Acuerdo de Paz de Dayton/París y aguarda con interés las propuestas de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad encaminadas a reforzar la capacidad de la UE para comprometerse de modo efectivo con Bosnia y Herzegovina a este respecto.

Kosovo

El Consejo se congratula del compromiso reforzado de Kosovo con su programa europeo, así como de la creación de un Ministerio de Integración en Europa y los avances en la consolidación de las estructuras ejecutivas y parlamentarias al respecto. El Consejo se congratula, en particular, por el mantenimiento de un diálogo provechoso con la UE en el marco del proceso de asociación y estabilización. Advierte que en Kosovo está avanzando de forma significativa el proceso de descentralización. El Consejo celebra la tranquilidad y el orden en que se desarrollaron en general las elecciones del 12 de diciembre y espera con interés una rápida formación de gobierno, tras la certificación de las elecciones por la Comisión Electoral Central, que tratará cualquier impugnación o recurso con arreglo a las leyes y reglamentos pertinentes. El Consejo subraya que persisten desafíos importantes, tales como la consolidación del Estado de Derecho, la reforma de la administración pública, la lucha contra la delincuencia organizada, la corrupción, el blanqueo de capitales, la migración, el asilo, la garantía de la libertad de expresión, la protección e integración de los serbios y otras minorías, así como la intensificación del diálogo y la reconciliación entre comunidades. El Consejo anima a Kosovo a seguir cooperando con la EULEX y garantizar su apoyo a las actividades de la misión. Sigue siendo esencial adoptar un planteamiento constructivo e inclusivo en materia de cooperación regional que incluya el comercio.

El Consejo reitera la buena disposición de la UE a facilitar un proceso de diálogo entre Belgrado y Pristina, que la Resolución 64/298 de la Asamblea General de las Naciones Unidas acogió favorablemente, fomentar la cooperación, avanzar en la senda hacia la UE y mejorar las condiciones de vida de la población, y se congratula del compromiso de Kosovo de actuar en este sentido. El proceso de diálogo sería, en sí mismo, un factor en pro de la paz, la seguridad y la estabilidad en la región. El Consejo hace un llamamiento a ambas partes para que entablen rápidamente el diálogo con ánimo constructivo.

En consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo, éste acoge favorablemente los esfuerzos que está realizando la Comisión para apoyar el avance de Kosovo hacia la UE, acorde con la perspectiva europea de la región. A este respecto, el Consejo toma buena nota de la labor de la Comisión en la aplicación de su comunicación de octubre de 2009, en consonancia con las Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2008.

El Consejo aguarda con interés una propuesta de la Comisión que permita la participación de Kosovo en ciertos programas de la Unión y pide a aquella que siga ayudando a Kosovo a cumplir los requisitos necesarios para una relación comercial reforzada."

POLÍTICA DE DESARROLLO REGIONAL

El Consejo ha tomado nota de la presentación a cargo de la Comisión de su 5º informe de evaluación sobre la cohesión económica, social y territorial de la UE.

La Presidencia ha informado asimismo al Consejo de los resultados de la reunión informal de ministros responsables de la política de cohesión, celebrada en Lieja los días 22 y 23 de noviembre.

PREPARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO DE DICIEMBRE

El Consejo ha estudiado el proyecto de conclusiones para la reunión del Consejo Europeo que se celebrará los días 16 y el 17 de diciembre de 2010.

A raíz de las conclusiones de su reunión de octubre, el Consejo Europeo decidirá sobre las líneas generales de un mecanismo permanente de gestión de crisis para mantener la estabilidad financiera en la zona del euro y sobre una modificación limitada de los Tratados UE, necesaria para crear dicho mecanismo. Además, hará un balance de los trabajos que se están llevando a cabo sobre las propuestas legislativas destinadas a reforzar las disposiciones relativas a la gobernanza económica en la UE.

El Consejo Europeo también analizará los trabajos sobre la evaluación de las relaciones de la UE con sus socios estratégicos, tras las conclusiones de su reunión de septiembre.

Un proyecto de orden del día comentado fue estudiado por el Consejo en su reunión del 22 de noviembre (doc. [12345/10](#)). El proyecto de conclusiones se revisará a la vista de los debates del Consejo.

PREPARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO DE FEBRERO

El Consejo ha estudiado un proyecto de orden del día comentado para la reunión del Consejo Europeo que se celebrará el 4 de febrero (doc. [17163/10](#))

El Consejo Europeo de febrero hará hincapié en la política energética y la innovación.

El Consejo procederá a un nuevo debate en su sesión del 31 de enero, basándose en el proyecto de conclusiones del Consejo Europeo.

EUROPA 2020 - ESTRATEGIA PARA EL EMPLEO Y EL CRECIMIENTO

El Consejo ha tomado nota de un informe de la Presidencia sobre la aplicación de la Estrategia "Europa 2020" para el empleo y el crecimiento.

La Estrategia "Europa 2020", adoptada por el Consejo Europeo en junio, es un elemento crucial de la respuesta de la UE a la crisis económica mundial. Esta nueva estrategia, que actualiza y sustituye a la Estrategia de Lisboa puesta en marcha en 2000, conlleva una coordinación reforzada de las políticas económicas, haciendo mayor hincapié en los principales ámbitos en los que hay que tomar medidas para impulsar el potencial de crecimiento sostenible e incluyente y la competitividad de Europa.

El informe será presentado al Consejo Europeo en su sesión de los días 16 y 17 de diciembre. Ofrece una visión general de los trabajos realizados desde la puesta en marcha en junio de la Estrategia "Europa 2020".

OTROS PUNTOS APROBADOS

RELACIONES EXTERIORES

Relaciones de la UE con los países de la AELC - Conclusiones

El Consejo ha adoptado las conclusiones que figuran en el doc. 17432/1/10.

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Repercusiones de las reformas de los sistemas de pensiones en la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento

El Consejo ha aprobado un informe que analiza de qué manera las repercusiones de las reformas de las pensiones deberían tenerse en cuenta en la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la UE. Ha decidido presentar este informe al Consejo Europeo en su reunión de los días 16 y 17 de diciembre.

El Consejo Europeo había solicitado este informe en su reunión de octubre, como parte de la actual revisión de las disposiciones en materia de gobernanza económica de la UE.

Varios Estados miembros han puesto o están poniendo en marcha reformas encaminadas a establecer un sistema de pensiones de varios pilares (en el sector público y sector privado)¹ y han solicitado una revisión del modo de asunción de los costes derivados de estas reformas. Este grupo opina que las reformas están aumentando su déficit presupuestario a corto plazo a pesar de que tengan un efecto positivo en la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo.

¹ Un régimen de pensiones de varios pilares incluye un pilar público sin una aportación de fondos específica (a menudo denominado régimen de pensiones de reparto), un segundo pilar plenamente financiado y, en su caso, fondos privados que constituyen un tercer pilar.

ASUNTOS INSTITUCIONALES

Reglamento Interno del Consejo - Ponderación de los votos

El Consejo ha modificado su Reglamento Interno actualizando una tabla de las poblaciones de los Estados miembros en 2011 a efectos de las deliberaciones del Consejo por mayoría cualificada (doc. [16338/10](#)).

El Reglamento Interno del Consejo establece que cuando el Consejo adopte un acto que requiera mayoría cualificada, y si un miembro del Consejo lo solicita, se comprobará que los Estados miembros que constituyen la mayoría cualificada representan como mínimo el 62% de la población total de la Unión Europea.

A tal fin, las cifras de la población de la UE se adaptan cada año según los datos facilitados por Eurostat (Oficina Estadística de la Unión Europea).

La mayoría cualificada en el Consejo se ha establecido en 255 votos de un total de 345 y una mayoría de los 27 Estados miembros.

COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Fondo Europeo de Desarrollo

El Consejo ha establecido el límite máximo de las contribuciones financieras que deberán abonar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo en 2012.

Ha establecido la cantidad máxima de 4080 millones de euros, de los cuales 280 para el Banco Europeo de Inversiones (doc. 16971/10).

ESTADÍSTICAS

Paridades del poder adquisitivo

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de un Reglamento por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1445/2007 por el que se definen los criterios comunes en los que se basan la calidad y la estructura de los informes de calidad utilizados para el establecimiento de las paridades de poder adquisitivo.

El Reglamento (CE) n.º 1445/2007 establece reglas comunes para el suministro de información básica sobre las paridades de poder adquisitivo, y para su cálculo y difusión. El proyecto de Reglamento de aplicación está sujeto al procedimiento de reglamentación con control, lo que significa que, al haber dado el Consejo su conformidad, la Comisión ya puede adoptarlo, a menos que se oponga a ello el Parlamento.

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se accede a la solicitud de participación del Reino Unido en las actividades de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (doc. [15766/10](#)).

La Agencia estará encargada de la gestión operativa del Sistema de Información de Schengen de segunda generación, del sistema informático sobre visados y del sistema europeo de comparación de impresiones dactilares (Eurodac).

Sistema de Información de Schengen - Presupuesto rectificativo SISNET para 2010

Los Estados miembros que son parte en el Protocolo de Schengen, reunidos en el seno del Consejo, han aprobado el presupuesto rectificativo n.º 2 para 2010, sobre la infraestructura de comunicación para el entorno de Schengen, "SISNET".

SISNET es una red administrada por la Secretaría del Consejo en nombre de los Estados miembros para la explotación del Sistema de Información de Schengen.

MERCADO INTERIOR

Cualificaciones profesionales - Sector de la salud

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de un Reglamento por el que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales¹, adaptando las listas relativas a programas de formación en el ámbito de la asistencia sanitaria y a la duración de formación exigida para determinadas especialidades médicas (doc. [15676/10](#)).

La Directiva 2005/36/CE se aplica a los ciudadanos que desean ejercer una profesión regulada en un Estado miembro de la UE distinto de aquél en que han obtenido sus cualificaciones profesionales. El proyecto de Reglamento de modificación está sujeto al procedimiento de reglamentación con control, lo que significa que, al haber dado el Consejo su conformidad, la Comisión ya puede adoptarlo, a menos que se oponga a ello el Parlamento.

TRANSPORTES

Registros de los vehículos ferroviarios

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de una Decisión por la que se actualizan las especificaciones comunes de los registros nacionales y por la que se prevé la conexión de estos registros al registro virtual central de los vehículos, gestionado por la Agencia Ferroviaria Europea (doc. [13892/1/10](#)).

El proyecto de Decisión está sujeto al procedimiento de reglamentación con control, lo que significa que, al haber dado el Consejo su conformidad, la Comisión ya puede adoptarlo, a menos que se oponga a ello el Parlamento.

¹ DO L 255 de 30.9.2005, p. 22.

Emisiones de ruido de los trenes

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de una Decisión sobre una revisión limitada de las especificaciones técnicas de interoperabilidad (ETI) sobre el ruido emitido por el material rodante del sistema ferroviario transeuropeo convencional (doc. [15582/10+ADD1](#)).

El proyecto de Decisión tiene por objeto aclarar las responsabilidades sobre la vía de referencia, permitir pruebas en una vía diferente de la vía de referencia, garantizando al mismo tiempo la adecuada recopilación y registro de datos comparables para una futura revisión de las ETI para reducir la carga de control de la conformidad para pequeños grupos de vehículos y tener en cuenta los últimos progresos relacionados con la norma ISO EN 3095. Los límites de ruido y el ámbito de aplicación no se modificarán.

El proyecto de Decisión está sujeto al procedimiento de reglamentación con control, lo que significa que, al haber dado el Consejo su conformidad, la Comisión ya puede adoptarlo, a menos que se oponga a ello el Parlamento.
